



La Plata, 15 de marzo de 2012-

VISTO las Notas y Proyectos de modificación de las Ordenanzas nº 97 y 145 presentados oportunamente por los Consejeros Estudiantiles de las Agrupaciones MUECE y Franja Morada durante el año 2011; y

CONSIDERANDO:

que es necesario contribuir a estrategias inclusivas, priorizando la calidad educativa;

que el Consejo Directivo en Sesión del 5 de marzo del año en curso, trató sobre tablas las presentes actuaciones aprobando por unanimidad de los quince Miembros presentes del Cuerpo lo dictaminado a fs. 13 por la Comisión de Enseñanza y Concursos;

Por ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Art. 1º: Aprobar la parte dispositiva artículo 1º del proyecto presentado por Nota 56/11 y nota 57/11 del 30 de junio del año ppdo., el que se transcribe a continuación: Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza nº 97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los alumnos que habiendo cursados las tres materias "Estructurales de Formación Básica", hayan aprobado "Introducción a la Economía y Estructura Económica Argentina", y desaprobado una o dos de las otras materias, podrán rendir en julio una prueba recuperatoria para cada una de las materias desaprobadas. La prueba recuperatoria de cada materia versará sobre la o las partes no aprobadas. Aquellos que la rindieren satisfactoriamente tendrán por aprobado el curso de la materia en cuestión, quedando encuadrados en el grupo b) del artículo 6º), cualquiera sea la nota obtenida en la prueba recuperatoria".

ORDENANZA Nº 158



Art. 2º: Aprobar la parte dispositiva artículo 1º del proyecto presentado por Nota 56/11 y nota 57/11 del 30 de junio del año ppdo., el que se transcribe a continuación: Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza nº 145, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los alumnos que habiendo cursados las tres materias “Estructurales de Formación Básica”, hayan aprobado “Introducción al Turismo y a la Estructura del Mercado Turístico”, y desaprobado una o dos de las otras materias, podrán rendir en julio una prueba recuperatoria para cada una de las materias desaprobadas. La prueba recuperatoria de cada materia versará sobre la o las partes no aprobadas. Aquellos que la rindieren satisfactoriamente tendrán por aprobado el curso de la materia en cuestión, quedando encuadrados en el grupo b) del artículo 6º), cualquiera sea la nota obtenida en la prueba recuperatoria”.

Art. 3º: Regístrese, tome razón la Secretaría de Asuntos Académicos y pase al Departamento Despacho por intermedio del cual se procederá a la impresión del texto ordenado de las Ordenanzas nº 97 y 145, publíquese en el Digesto de la Facultad, comuníquese al Boletín Oficial. Cumplido; archívese, previa intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales (Comunicación Institucional).

GAB

  
 C. MARTÍN CASARES  
 Secretario de Consejo Directivo


**ORDENANZA Nº 158**